



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.244 DE 2025
(Abril 10 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.0027 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA SAS POR LA NOVEDAD DE CAMBIO DE PROPIETARIO.

El Secretario de Educación del Municipio De Jamundí – Valle del Cauca, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decretos municipales 028 del 2024, 30-16-031 del 05 de enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que, Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.058 del 14 de enero de 2010, otorgó certificación para asumir la Administración de la prestación del Servicio Público Educativo, al municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.12, señala que es competencia de la Entidades Territoriales organizar la prestación y la administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.2) define la licencia de funcionamiento como “el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”;

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 *Modificaciones a la Licencia*. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.6)

Que a través de resolución municipal 293 de 2020, la secretaría de educación estableció en el artículo segundo, numeral 3, los requisitos para la modificación de la licencia de funcionamiento de los establecimientos de educación para el trabajo y le desarrollo humano por la novedad de cambio de propietario, así:

“3. CAMBIO DEL NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA (CAMBIO DE PROPIETARIO)

El particular interesado en modificar la licencia de funcionamiento por esta novedad deberá solicitarlo por escrito a la secretaría de educación municipal adjuntando los siguientes documentos:

- a Indicación del número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento

y

af



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.244 DE 2025
(Abril 10 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.0027 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA SAS POR LA NOVEDAD DE CAMBIO DE PROPIETARIO.

- b. Copia del contrato de compraventa, donación, o cualquier figura jurídica que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la licencia debidamente notariado.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del nuevo propietario del establecimiento educativo; en el caso de que el propietario sea persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la cédula del representante legal, copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o de la gobernación del Valle del Cauca según sea el caso.
- d. En el caso de fallecimiento del propietario registrado en la licencia de funcionamiento, el solicitante deberá aportar sentencia de sucesión debidamente ejecutoriada, o sucesión de mutuo acuerdo debidamente notariada, en el cual se acredite la propiedad del bien."

Que mediante Resolución No.0027 del 05 de abril de 2013, la Secretaría de educación de Jamundí- Valle, otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado "TESUVA" para la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de naturaleza privada, que funciona en una sede ubicada en la carrera 10 No.9-36 barrio Juan de Ampudia del municipio de Jamundí Valle del Cauca, de propiedad de la señora TERESA JOJOA, identificada con cedula de ciudadanía No.55.199.706, expedida en Algeciras Huila.

Que la secretaría de educación municipal mediante resolución No.0150 de 17 de mayo de 2017 modificó la resolución de licencia de funcionamiento No.36-49-0027 de 5 de abril de 2013, señalando en su artículo primero lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo primero (1°), segundo (2), tercero (3) cuarto(4) y quinto (5) de la resolución No.36-49-0027 de 5 de abril de 2013, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, señalando que el nombre correcto del establecimiento educativo al cual se le otorgó licencia de funcionamiento mediante el citado acto administrativo es TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA" no como ahí se expresa."

Que posteriormente la secretaría de educación a través de acto administrativo No.36-49-0200 del 28 de junio de 2017, modificó la resolución de licencia de funcionamiento No.36-49-0027 de 5 de abril de 2013, quedando en su artículo primero así:

"ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo primero (1°) de la resolución 36-49-0027 de 5 de abril de 2013, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, señalando que la dirección donde funciona es la carrera 10 No.15-99 piso 3, en el municipio de Jamundí, denominado TECNICO SUR DEL VALLE – TESUVA SAS con NIT901064418-8, no como ahí se expresa."

Que la señora Teresa Jojoa, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.199.706, en calidad de propietaria del establecimiento educativo en denominado TECNICO SUR DEL VALLE – TESUVA SAS, mediante oficio con radicado SACJAM2025ER001323 de 04 de marzo de 2025, solicitó a esta Secretaría modificación de la resolución de la licencia de funcionamiento por la novedad "cambio de propietario", para lo cual anexó a la petición, los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación de licencia de funcionamiento, por novedad en el cambio de propietario al establecimiento educativo, mediante oficio radicado SAC JAM2025ER001323 de 4 de marzo de 2025.

y

2/9



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.244 DE 2025
(Abril 10 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.0027 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA SAS POR LA NOVEDAD DE CAMBIO DE PROPIETARIO.

- Copia de documento de identidad del señor Javier Alexcy Espitia López No.76.308.226.
- Copia de documento de identidad del a señora Teresa Jojoa No.55.199.706
- Copia de certificado de matrícula de persona natural expedida por la cámara de comercio de Cali con fecha de emisión de 08 de enero de 2025, en el que registra que el establecimiento denominado "TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA" con matrícula No.703607-2 a nombre del señor Javier Alexcy Espitia López identificado con cedula de ciudadanía No.76.308.226.

Que una vez revisada la información allegada a la secretaría de educación a fin de tramitar la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por la novedad de cambio de propietario del establecimiento educativo denominado TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA SAS, se constató la ausencia de un requisito, el cual es el contrato o figura que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la misma.

Que en ese sentido, la señora Teresa Jojoa, mediante radicado No.SAC JAM2025ER001787 de 27 de marzo de 2025, aporta a la secretaría de educación el requisito faltante, es decir, allega el contrato de compraventa suscrito entre la señora Teresa Jojoa identificada con cedula de ciudadanía No.55.199.706 y el señor Javier Alexcy Espitia López identificado con cedula de ciudadanía No.76.308.226.

Que una vez revisada la información aportada por la solicitante, considera este despacho procedente modificar las resolución de licencia de funcionamiento del Establecimiento educativo denominado TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA SAS por la novedad de cambio de propietario.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resoluciones No.0027 del 05 de abril de 2013 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA SAS por la novedad de cambio de propietario, en el sentido de indicar que el nuevo propietario del establecimiento educativo es el señor Javier Alexcy Espitia López identificado con cedula de ciudadanía No.76.308.226, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar en todos sus demás apartes lo contenido en las Resoluciones No.0027 del 05 de abril de 2013, No.0150 de 17 de mayo de 2017 y No.36-49-0200 del 28 de junio de 2017.

Y

79



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

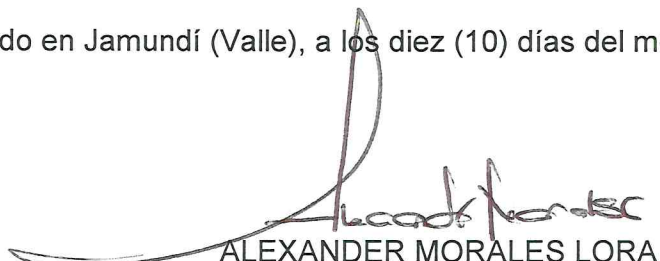
RESOLUCIÓN No.244 DE 2025
(Abril 10 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.0027 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO TECNICO SUR DEL VALLE TESUVA SAS POR LA NOVEDAD DE CAMBIO DE PROPIETARIO.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se notificará al propietario y/o representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede los recursos de ley, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí (Valle), a los diez (10) días del mes de abril de 2025


ALEXANDER MORALES LORA
Secretario de Despacho

Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario
Revisó : Carlos Mario Fernández Zarama – Profesional Universitario.